



Instituto Electoral del Estado



## **ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

### **ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-023/09 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral para el año dos mil diez.

**II.-** En sesión ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-014/09 el anteproyecto del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

**III.-** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-008/09 el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

**IV.-** En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil nueve, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-029/09 diversas reformas al Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado.

**V.-** Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez mediante memorándum número IEE/USEP-538/10, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Directora General lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción II y 107 fracción V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, solicito se incorpore un punto en el orden del día de la sesión de la Junta Ejecutiva que se encuentra abierta, con la finalidad de someter el “PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL



Instituto Electoral del Estado



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO”, para su discusión y, en su caso, aprobación por dicho Órgano.  
...”

**VI.-** En fecha veinticuatro de marzo del año en curso mediante memorándum número IEE/PRE/0743/10, el Consejero Presidente del Instituto solicitó al Secretario General lo siguiente:

“...Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 91 fracciones I, V y 93 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención al memorándum IEE/DG-463/10 mismo que se integra al presente en copia simple, le solicito convoque a la reanudación a la Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, correspondiente al mes de marzo del año en curso, proponiendo las 12:00 horas del día 26 del mes que corre, para la celebración de la misma.  
...”

## **CONSIDERANDO**

**1.-** Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

**2.-** Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

**3.-** Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.



Instituto Electoral del Estado



4.- Que, el diverso 107 del Código en comento señala que el Instituto contará con una Unidad del Servicio Electoral Profesional adscrita al Consejo General que, en el desempeño de sus atribuciones deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

En ese orden de ideas, la Unidad del Servicio Electoral Profesional consideró oportuno establecer unas políticas para regular el acceso de toda persona a las instalaciones que ocupa este Organismo Electoral.

En ese contexto, la Unidad en comento presentó los *“Lineamientos para el acceso a las instalaciones del Instituto Electoral del Estado”*, los cuales se aplicarán tanto al personal del Instituto como a toda persona que desee ingresar al edificio con la finalidad de manejar un mejor control de acceso al mismo. Ahora bien, los Lineamientos de referencia se componen de dos capítulos denominados: disposiciones generales y del acceso y uso de las instalaciones

De conformidad con lo manifestado en párrafos precedentes, una vez analizado por esta Junta Ejecutiva los *“Lineamientos para el acceso a las instalaciones del Instituto Electoral del Estado”*, se observa que en la elaboración del documento en cita se actuó con apego a los principios rectores de este Organismo Electoral, por lo que se considera correcta su aprobación en los términos descritos en los párrafos anteriores.

El mencionado documento corre agregado al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba los Lineamientos para el acceso a las instalaciones del Instituto Electoral del Estado, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando número 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha cuatro de marzo de dos mil diez y concluida el día veintiséis del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.**